

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04232-2024-U

CAUIDIEL

EDICTO

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2024

Aprobada inicialmente la modificación de los preceptos con número 29.3, 38 y 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2024 por el Pleno del Ayuntamiento de Caudiel en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2024, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 94 de fecha 3 de agosto de 2024, a efectos de interposición de reclamaciones y no habiéndose presentado ninguna, queda elevada a definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y procediéndose a la publicación de la misma con el siguiente texto:

«3. SUBVENCIONES

a) Concesión de subvenciones

1. El órgano competente para la concesión de subvenciones será el Alcalde-Presidente.

2. Los perceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto municipal deben acreditar, previamente a la concesión, estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante Certificación de Intervención, en la que se haga constar que, vencidos los plazos de ingreso en período voluntario, no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención. Dicho extremo se confirmará solicitando Certificación al efecto al Recaudador, de ingresos de derecho público tributarios y no tributarios, de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en aquellos casos que se otorguen subvenciones a actividades deportivas, culturales, festivas, sociales y medio ambientales, dado su carácter de interés social, se sustituye la presentación de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la residencia fiscal, por la presentación de declaración responsable.

3. Las subvenciones singularizadas o nominativas previstas en el Presupuesto para este ejercicio son las siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
334 48902 SUBV. SOCIEDAD UNION MUSICAL CAUIDIEL. GASTOS GENERALES	Subvención a la Sociedad Union Musical Caudiel para Gastos Generales año 2024	4.250,00 €
326 48903 SUBV CRA PALANCIA-MIJARES AULARIO CAUIDIEL. COMEDOR ESCOLAR	Subvención al CRA Palancia-Mijares aula- rio Caudiel.para comedor escolar año 2024	3.000,00 €
341 48904 SUBVENCIÓN CLUB ATLETICO CAUIDIEL. GASTOS GENERALES	Subvención al Club Atletico Caudiel. gas- tos generales año 2024	4.000,00 €
338 48905 SUBV PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA CAUIDIEL.FIESTAS PATRONALES	Subvención a la parroquia San Juan Bau- tista Caudiel para fiestas patronales año 2024	1.500,00 €

338 48907 SUBVENCIÓN GATOS GASTOS GENERALES	Subvención a la Asociación Unidos por los gatos para Gastos Generales del año 2024	1.000,00 €
338 48908 SUBVENCIÓN ALQUERIAS GASTOS GENERALES	Subvención para sufragar los gastos generales del Comité de hermanamiento de los municipios de Caudiel y Alquilerias del Niño Perdido, creado por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2023	1.000,00 €
338 48909 SUBVENCIÓN JUBILADOS GASTOS GENERALES	Subvención a la Asociación de jubilados para Gastos Generales del año 2024	1.000,00 €
3338 48910 SUBVENCIÓN IGLESIA GASTOS GENERALES	Subvención para el sostenimiento de los Gastos Generales de la iglesia en el año 2024	1.000,00 €

b) Justificación de las Subvenciones y Fondos Recibidos

1. Una vez aprobada y concedida la subvención, la persona física o jurídica perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos concedidos, mediante relación detallada, en donde se aportarán facturas y demás documentos acreditativos del gasto, objeto de subvención.

2. Los documentos justificativos (originales o copias compulsadas o cotejadas por el Secretario) del gasto realizado, deberán presentarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención, estableciéndose, en todo caso, como plazo límite de justificación el 31 de diciembre del ejercicio económico en el que se concede la subvención.

3. Las subvenciones deberán justificarse en el plazo y con los requisitos indicados en estas Bases de ejecución, en la norma que las regule o en el acto administrativo de su concesión, y, en todo caso, se exigirá Certificación expedida por el Secretario de la Entidad o Responsable beneficiario de la subvención, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no se han recibido otras subvenciones que, junto con la concedida por el Ayuntamiento/Entidad Local, superen el coste total de la actividad.

4. El Servicio o Área delegada que haya tramitado la subvención, será el encargado de exigir y comprobar los justificantes de la misma.

c) Pago de las subvenciones

1. Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención. No obstante, el Alcalde-Presidente, mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

2. La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

3. Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

4. El Ayuntamiento/Entidad Local podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

5. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación».

SEGUNDO. - Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución nº 38 relativa a las indemnizaciones por razón del servicio en el presupuesto municipal para el año 2024, estableciendo su redacción consolidada en los siguientes términos:

«BASE 38ª. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

La normativa relativa a indemnización por razón del servicio es la recogida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Indemnización por asistencia a órganos de la Corporación. Los miembros de la Corporación percibirán dietas por asistencias a de acuerdo con los importes aprobados por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 12 de julio de 2023».

TERCERO. - Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución nº 39 relativa a las dietas y gastos de viajes a miembros de la corporación en el presupuesto municipal para el año 2024, estableciendo su redacción consolidada en los siguientes términos:

«BASE 39ª. DIETAS Y GASTOS DE VIAJE A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Las dietas a devengar por los miembros de la Corporación, por sus desplazamientos fuera del término municipal por asuntos de índole municipal serán las señaladas en las Resoluciones dictadas a estos efectos a nivel Estatal para el conjunto de las Administraciones Públicas, incluyéndose en el grupo 1 los miembros de la Corporación. Las dietas, por gastos de alojamiento y manutención no precisarán justificación.

Para tener derecho a percibir indemnizaciones, será necesaria la autorización expresa del presidente de la Corporación para la realización del servicio correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el Art. 75.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art. 13.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los miembros de la Corporación, tendrán derecho a percibir, en concepto de indemnización por gastos de locomoción por la utilización de vehículos particulares en la realización de viajes oficiales, la cantidad que resulte de multiplicar 0,40 € por el número de kilómetros recorridos así como los gastos de peaje.

Los gastos originados (locomoción, alojamiento y manutención) serán justificados documentalmente y aprobados por el presidente de la Corporación.

La indemnización por kilometraje será la misma que la aplicada al personal de la Corporación».

En Caudiel, a fecha 2 de septiembre de 2024

El Alcalde-Presidente

Antonio Martínez Fernández